

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190010800

Proceso Ordinario Laboral de **JULIÁN BEDOYA DELGADO** en contra del **CONSORCIO YARIMA** compuesto por la sociedad **UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.**, la sociedad **DAFER Y B S.A.S.** y la sociedad **VERGEL Y CASTELLANOS S.A.S.** hoy **INGENIERÍA VÍAS Y CONCRETOS S.A.S.**

Martes, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Julián Bedoya Delgado

Apoderada demandante: Dra. Diana Marcela Pedraza Pérez

Rep. Legal UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.: Dra. Ángela María Naranjo

Apoderada demandada: Dra. Jheimy Tatiana Leal Olmos

Rep. Legal DAFER Y B S.A.S.: No comparece

Apoderado Demandada (Curador AD-LITEM): Dr. Michael Triviño Villamarín

Apoderada y Rep. Legal VERGEL Y CASTELLANOS S.A.S. hoy INGENIERÍA

VÍAS Y CONCRETOS S.A.S.: Dra. Lina Kamila Herrán Rosero

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **JHEIMY TATIANA LEAL OLMOS** como apoderada sustituta de la demandada sociedad **UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.** conforme a los documentos allegados previamente a la realización de la audiencia.

CONCILIACIÓN

En uso de la palabra las representantes legales de las **SOCIEDADES UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.** y **VERGEL Y CASTELLANOS S.A.S.** (**INGENIERÍA VÍAS Y CONCRETOS S.A.S.**) indicaron no tener ánimo conciliatorio. A su turno el demandante indicó tener ánimo conciliatorio, no obstante, se declara fracasada esta etapa procesal.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado los escritos de contestación de demanda de cada una de las encartadas, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; por lo anterior, las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si entre las demandadas como integrantes del Consorcio Yarima y el demandante existió un contrato de trabajo a término fijo, el cual se afirma que estuvo vigente entre el 22 de agosto de 2015 hasta el 21 de agosto de 2016 y si el salario mensual percibido por el actor correspondía a la suma de \$3.745.000. Como consecuencia de lo anterior se habrá de establecer si al demandante le asiste derecho al reconocimiento y pago de las cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, prima de servicios, la bonificación aprobada por el señor Albeiro Osorio en suma de \$2.000.000, los gastos de alojamiento por la suma de \$1.000.000 y la indemnización moratoria contenida en el Art. 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** (fls.10 al 92 del plenario).
 - **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en los anexos de la demanda– acápite de pruebas, obrantes a folios 10 al 92 del plenario.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** De los representantes legales de las demandadas, a excepción de **DAFER Y B S.A.S.** en razón a que está actuando bajo Curador AD-LITEM.
 - **TESTIMONIOS:** Se decreta el de **CLAUDIA CONTRERAS.**
- **A FAVOR DE LAS DEMANDADAS UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. y DAFER Y B S.A.S.:** No allegaron ni solicitaron medio probatorio.
- **A FAVOR DE LA DEMANDADA VERGEL Y CASTELLANOS S.A.S. (INGENIERÍA VÍAS Y CONCRETOS S.A.S.):**
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** Del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así entonces, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

- Práctica del interrogatorio de parte de la Representante legal de la demandada **UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.**
- Práctica del interrogatorio de parte de la Representante legal de la demandada **VERGEL Y CASTELLANOS S.A.S.** hoy **INGENIERÍA VÍAS Y CONCRETOS S.A.S.**
- Práctica del interrogatorio de parte del demandante.
- Se declara precluida la oportunidad para absolver el testimonio de la señora Claudia Contreras.

No habiendo más pruebas pendientes por practicar se declara cerrado el debate probatorio, se requiere a los apoderados a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, se hace necesario decretar un receso en las presentes diligencias, y cita a las partes para el día jueves 2 de marzo de 2023 a las 2:00 p.m.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d58efd33-5b5c-49a2-9113-e323c984c0fd?vcpubtoken=9742cb69-658e-4906-a159-a0048af9a1bd>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO